

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franca de porte. Las Justicias pagan 6 ca. y 3 mrs. por cada trimestre. No se admite en la redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franquada.



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION.

Fuente Sauco. La Redaccion, calle de  
 Sayago..... S. Andrés.  
 Toro.....  
 Zamora.....  
 Alañices..... D. Alejandro Domingue  
 Benavente... D. Pedro Blanco Bobo.  
 Puebla..... D. Venancio Laca.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

### ARTÍCULO DE OFICIO

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ZAMORA.

Concluye la lista de Sres. electores.

#### SEGUNDA ELECCION.

Partido electoral de Zamora.

#### DIA 23

Zamora, don Cipriano Tascon.  
 Idem, don Tomas Belestá  
 Idem, don Ignacio Almazan  
 Villaralbo, don Juan Crespo  
 Morales, don Juan Hernandez Hernandez  
 Idem, don Vicente de Mena  
 Zamora, don Rafael Martin  
 Idem, don Baltasar Bienes  
 Idem, don Manuel Hernandez Ferrin  
 San Cebrian, don Lorenzo Arias  
 Idem, don Manuel Prieto  
 Torres, don Lorenzo de Contra  
 Zamora don Cándido del Sol  
 San Cebrian, don Manuel Dominguez  
 Idem, don Miguel Gil  
 Villaralbo, don Manuel Salvador  
 Idem, don Ramon Rodriguez  
 Zamora, don Claudio Francisco Hernandez  
 Idem, don Juan Arribas  
 Idem, don Fermin Bernabe  
 San Cebrian, don Pedro Mendez  
 Entrala, don Fulgencio Carrascal  
 Villaralbo, don Francisco Montalvo  
 Idem, don Juan Miguel  
 Zamora, don Antonio Salcedo  
 Idem, don Felipe Gil  
 Idem, don Ignacio Cortils  
 Entrala, don Alonso Segurado  
 Zamora, don Francisco Montesinos  
 Idem, don Salvador Asenjo

Idem, don Juan de Dios Arias  
 Idem, don Ramon Martinez  
 Idem, don Vicente Garrigos  
 Idem, don Francisco Correa  
 Idem, Esco. Sr. D. Manuel Benedicto, Comandante general  
 Idem, don Manuel Fuentes Toro  
 Cerecinos del Carrizal, don Ramon Conde  
 Piedrahita, don Fernando Enriquez  
 Idem, don Lázaro Coca  
 Cerecinos del Carrizal, don Tomas Campano  
 Zamora, don Pedro Duran  
 Idem, don Tomas Garrigos  
 Idem, don Pedro Pueyo  
 Idem, don Juan Fernandez  
 Idem, don Blas Mur  
 Idem, don Carlos Barreiro  
 Idem, don Juan Bautista Butron  
 Idem, don Manuel Gomez Montero  
 Idem, don Pablo Martin Salcedo  
 Idem, don Agapito Herrero  
 Benegiles, don Manuel Perez  
 Corrales, don Joaquin Cabrera  
 Total de votantes, 52

#### DIA 24.

Zamora, don Pedro Fernandez Zaratán  
 Idem, don Francisco Alonso  
 Idem, don Francisco Cortes  
 Idem, don Rafael Cartagena  
 Idem, don Pedro Celestino Vidal  
 Fontanilla de Castro, don Jacinto de Casa  
 Idem, don Tomas Ruiz  
 Zamora, don José Maria Fernandez Muelas, don José Piriz  
 Cazorra, don Bernabé Portales  
 Idem, don Francisco Llamas  
 Morerueta de los Infanzones, don Bruno Rodriguez  
 Zamora, don Tomas Seber  
 Idem, don Juan Mezo  
 Casaseca de Campean, don José Crespo Mayor

Idem, don Francisco Sanchez Jurado  
 Idem, don Marcelino Bueno  
 Benegiles, don Anselmo Mariano  
 Pajares, don Diego Martin  
 Zamora, don Tomas Horna  
 Cerecinos del Carrizal, don Miguel Ballestero  
 Perdigon, don Alonso Izquierdo  
 Torres, don Diego Miranda  
 Benegiles, don Juan Pascual  
 Zamora, don Antonio Almaraz  
 Idem, don Felipe Rodriguez Cid  
 Piedrahita, don Francisco Gil  
 Corrales don Bernardo Esteban  
 Morerueta de Infanzones, don Luis Bordel  
 Idem, don Juan Lopez  
 Idem, don Manuel Aguado  
 Morerueta de Infanzones, don Francisco Gomez  
 Idem, don Francisco Aliste  
 Idem, don Juan Leon  
 Casaseca de Campean, don Ramon Luengo  
 Corrales, don Pedro Iglesias  
 Idem, don José Delgado Amor  
 Idem, don Manuel Amigo  
 Zamora, don Nicolas Moral  
 Pajares, don Gerónimo Gallego  
 Corrales, don Gregorio Casaseca  
 Villaseco, don Eliseo Pedron  
 Idem, don José Martin  
 Idem, don Andres Roldan  
 Pajares, don Francisco Temprano  
 Zamora, don José Coria  
 Villaseco, don Esteban Bartolomé  
 idem, don Lorenzo Marcos  
 Idem, don Francisco Marcos Bacas  
 Benegiles, don Felix Enriques  
 Muelas don Alonso Piriz  
 Morerueta de Infanzones, don José Antonio Aleite  
 Zamora, don Juan Margarida  
 Benegiles, don Manuel Pascual  
 Zamora, don Manuel Aguado  
 Andavias, don Toribio Cabezas  
 Moraleja, don Elias Manso

Idem, don Luis Jambrina  
 Idem, don Diego Manzo  
 Zamora, don Miguel Rábano de Ambreda  
 Muelas, don Manuel Rapado  
 Balcabado, don Antonio Illan  
 Muelas, don Alonso Esperanza  
 Idem, don Manuel Macias  
 Casaseca de las Chanas, don Cayetano Lopez  
 Zamora, don Francisco Javier Alegria  
 Muelas, don Alonso Rapado  
 Idem, don Domingo Martin  
 Zamora, don Julian Nerpell  
 Muelas, don Tomas Martin  
 Idem, don Ramon Martin  
 Idem, don Alonso Rapado  
 Algodre, don Nicolas Martinez  
 Idem, don Julian Perez  
 Total de votantes 74

Primer dia .....	195
2.º .....	64
3.º .....	89
4.º .....	52
5.º .....	74
<hr/>	
	474

Zamora 25 de Octubre de 1837. =  
 Bernardino Fernandez Grande. = Antonio Gonzalez Benito. = José Monsalve. = Nicolas Moral. = José Aparicio Ruiz.  
 — Es copia.

SECCION 3.ª

Circular. El 19 del actual desertó del presidio provisional de esta ciudad el cabo de vara de la 5.ª brigada del mismo José Fernandez Martin, natural de Valladolid de la Sierra, provincia de Avila, cuyas señas se estampan á continuacion, para que llegando á noticia de todos los alcaldes constitucionales de la provincia practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de dicho reo, el cual, en caso de ser habido, conducirán con la debida seguridad á disposicion de este Gobierno político.

Señas del desertor.

Estatura 5 pies 4 pulgadas, cara larga, color trigueño, barba poca, dos cicatrices bajo las dos orejas, vestuario del presidio. Zamora 22 de Enero de 1838.  
 — José Maria Varona,

GOBIERNO MILITAR DE ESTA PLAZA  
 Comandancia general de esta Provincia.

El Excmo Sr. General 2.º Cabo de Castilla la vieja con fecha 17 del mes próximo pasado me dice lo siguiente:  
 «Capitania general de Castilla la

vieja.—Estado mayor.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de Noviembre último me dice lo que sigue:

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REINA de las Españas, y durante su menor edad la REINA Viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabe: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, y deseando dar al Ejército de mar y tierra y Milicias de todas clases un testimonio de la gratitud nacional por los servicios distinguidos que han contraido y estan contrayendo en defensa de la libertad civil y del Trono de nuestra augusta REINA Doña ISABEL II, han decretado lo siguiente:

ARTICULO 1.º La Nacion recibe bajo su inmediata proteccion á todos los militares inutilizados en su defensa, sean naturales de las provincias de la Monarquía española, ó extrangeros admitidos á su servicio. Asimismo recibe á los Milicianos nacionales ó á cualquiera otro español que se halle en igual caso.

ART. 2.º Se establecerá en Madrid, conforme al Real decreto de veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, un cuartel para recibir á los mutilados y totalmente inutilizados en campaña, con la denominacion de Cuartel de inválidos; y para llevarlo á efecto con toda la posible brevedad adoptará el Gobierno las disposiciones convenientes.

ART. 3.º Los individuos declarados inválidos con arreglo al artículo anterior, obtendrán las pensiones que el Reglamento de retiros señale, y podrán gozarla en el Cuartel de inválidos ó en el domicilio que cada uno elija, pagándose en el último caso por el Alcalde del pueblo con toda puntualidad y de los primeros fondos que se recauden por contribuciones.

ART. 4.º Los Oficiales inutilizados en campaña, únicos que se admitirán en el Cuartel de inválidos, serán de la clase de Subteniente á la de Capitan inclusive; pero su número nunca excederá del que corresponda al de la Tropa, conforme á Reglamento. Sin embargo, el Gobierno podrá admitir en el Cuartel dos Gefes tambien inválidos para la mejor organizacion, servicio y direccion del establecimiento.

ART. 5.º El Gobierno declarará inválidos, á propuesta de los Gene-

rales en gefe de los ejércitos, Capitanes generales de las Provincias y Departamentos de Marina, Inspectores y Directores generales de las armas, á los Militares y Milicianos mutilados y totalmente inutilizados en campaña.

ART. 6.º Tambien adoptará el Gobierno todas las medidas que juzgue oportunas para la planta y organizacion del cuartel de inválidos, y á fin de que despues de establecido se formen los Reglamentos con que ha de regirse y gobernarse.

ART. 7.º Los gastos necesarios para el establecimiento del Cuartel de inválidos y su dotacion, formarán en el presente año y en los sucesivos uno de los capítulos del presupuesto de la Guerra.

ART. 8.º Se autoriza al Gobierno de S. M para que en el plazo mas breve posible destine un edificio en esta capital de los que pertenecen á la Nacion á fin de establecer el cuartel de inválidos.

ART. 9.º En el templo que se destine para capilla del cuartel de inválidos se colocarán las banderas, estandartes y demas trofeos militares que estaban depositados en el convento de Atocha y de los demas extinguidos.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion.

Palacio de las mismas á tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete. = Joaquin Maria Lopez, Presidente. = Ramon Pardo, Diputado Secretario. = Antonio Garcia Blanco, Diputado Secretario. = Palacio seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete. = Publíquese como ley = MARIA CRISTINA. — Como Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Antoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano.

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines convenientes.

Lo trascribo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Diciembre de 1837. = El General segundo Cabo, José Maria Peon.

Lo que trascribo á VV. para que por los medios de costumbre le den la debida publicidad. Zamora Enero 16 de 1838. = Manuel de Benedicto. = Sr. Gobernador de la Puebla de Sanabria y Comandantes de armas de los partidos de esta provincia.

**CAPITANIA GENERAL DE  
CASTILLA LA VIEJA**

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:  
"Esmo. Sr. — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Comandante general interino de las Islas Filipinas lo que sigue. — Enterada S. M. de la carta de V. S. número 98, dan o parte de haber llegado á esa capital varios individuos destinados, sentenciados por delitos políticos, y entre ellos Justo Amador, desertor que dice ser del Ejército, sin que se tenga conocimiento porque autoridad ha sido remesado, y en tal concepto pide V. S. que por este Ministerio de la Guerra se le dé aviso de los individuos que pasan confinados á esas Islas, previniéndose á las autoridades territoriales que al remitirlos acompañen las condenas correspondientes, ó al menos un oficio expresivo del delito y tiempo de las sentencias, para poder graduar el presidio donde han de extinguirlas; y conformándose S. M. con el dictamen expuesto en 25 de Noviembre último por el Tribunal especial de Guerra y Marina, se ha servido resolver, que estando mandado por punto general respecto de los destinados á presidio cuanto propone V. S. en la anterior comunicación, se recuerde á los Jueces y Autoridades su cumplimiento, advirtiéndoles al mismo tiempo que cuando en lo sucesivo se vean precisados á sentenciar algún reo á extinguir su condena en esas Islas, dirijan á este Ministerio un tanto de la sentencia, con expresión del tiempo de su confinamiento y delito que lo motive, para que transmitiéndolo á V. S. como autoridad superior del país, tenga conocimiento de las personas que sean confinadas al mismo. — De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1837. — Ramonet. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. con el propio objeto."

Lo que participo á V. á los mismos fines, y para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Diciembre de 1837. — El General segundo Cabo, José María Peon. — Sr. Comandante general de....

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 del actual me dice lo que copio.

"Esmo. Sr. — El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Presidente de la Junta general de Inspectores lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta elevada por la Junta general de Inspectores que V. E. preside, sobre si los cuerpos creados por los generales en 1823 se han de considerar como francos ó como de línea, por la diferente consideración á que optarían los que solicitan la revalidación de los empleos que obtuvieron en ellos en la referida época; y enterada S. M., y conformándose con lo expuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina en su

acordada de 1.º del actual, se ha servido resolver que los Cuerpos creados por los generales en 1823 se consideren como francos, mediante á que el decreto de las Cortes de 10 de Julio del mismo año solo autorizaba á aquellos en su artículo 1.º para proveer en los Ejércitos de su mando las vacantes de Gefes y oficiales; y el 2.º para distribuir los hombres destinados al reemplazo en los Cuerpos ó Compañías que tuvieron por conveniente, y para destinar á estos á las provincias y guarniciones mas oportunas; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que con respecto á los ascensos de los Gefes y oficiales del Ejército que pudiesen haber tenido ingreso en los Cuerpos nuevos, le consulte la Junta de Inspectores la confirmación de sus empleos, cuando otros de igual ó inferior antigüedad en sus clases hayan ascendido á las promociones de aquel tiempo.

De Real orden lo digo á V. E. para inteligencia y gobierno de la Junta de Inspectores, consecuente á su consulta de 31 de Octubre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1837. — De Espinosa. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Lo que participo á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 19 de Diciembre de 1837. — El General 2.º Cabo, José María Peon. — Sr. Comandante general de....

**PARTE NO OFICIAL**

**VARIEDADES**

**EL CAUTIVO.**

*Pour le prisonnier dans sa tour.*

V. HUGO.

La luna en mitad del cielo  
Vivo rayo destellaba,  
Que en las torres se quebraba  
Del castillo de Aliatar  
El desgraciado Ramiro,  
Tres años há prisionero,  
Con acento lastimero  
Así comienza á cantar:  
"Oh! Salve: pálida luna!  
Consuelo del alma mia,  
Qué dulce melancolia  
Dá tu calma al corazón!  
Oh! cuánto ahora que el mundo  
Al sueño rendido yace,  
Tu bella luz me complace  
Cuando raya en mi prisión  
Aunque aquí mi pena agrava  
Verme apartado del mundo,

Mi sentimiento profundo  
Todo viene á consolar:  
Es grato á mi pecho amante  
De los vientos el silvido,  
Y el monotonó bramido  
De las ondas de la mar.

Oh, silencio de la noche!  
Oh, delicia de mi alma!  
Cuánto es mas dulce tu calma  
Que del sol el resplandor!  
Cuántas veces, luna hermosa,  
Allá en mi patria me viste  
Entonar con lira triste

Dulces cánticos de amor!  
Y cuántas con mi querida,  
Lleno de gloria y contento,  
Después que al moro sangriento  
Venció mi lanza en la lid,  
O volviendo de las justas  
En que sediento de gloria  
La palma de la victoria  
Cení dichoso adalid!  
Laura mia! Quién pudiera  
Respirar donde respiras!  
Venturoso el que tú miras  
Con tu dulce sonreír!  
Tal vez ahora te lamentas  
Solitaria y sin consuelo,  
Y tus quejas oye el cielo  
Y mi nombre repetir!  
Aun pienso ver aquel día,  
Cuando en brillantes torneos,  
Estandartes y trofeos  
Ufano pase á tus pies:  
Y aun me parece que el lauro  
Por tí en mi frente relumbra,  
Y herido del sol deslumbrado  
El resplandor de mi arnés:  
Ilusiones! Vanamente  
Con vosotras me recreo,  
Que en derredor solo veo  
Cadenas, luto y horror!  
Volad de mí para siempre,  
Esperanzas de consuelo,  
No ya me queda en mi duelo  
Ni aun memoria de mi amor.  
Mas no!... volved presurosas,  
Eternas sed en mi mente,  
Y de mi pena inclemente

Los rigores mitigad,  
Que solo el grato recuerdo  
De la pasada ventura,  
Puede calmar la amargura  
De una larga soledad.  
Marzo 1833.

**DE LA PROPIEDAD.**

La ventaja de adquirirse bienes es muy considerable, no solamente por su valor y los medios que facilitan para procurar las conveniencias de la vida, mas, lo que es mas importante, por el hábito de industria y economía que insensiblemente produce en el ánimo y conducta del propietario. Cuando un hombre tiene la satisfacción de decir esta hacienda es mia porque la he adquirido con mi trabajo y esfuerzo, este sentimiento le dá un aire de independencia, y le hace considerarse como superior al que no tiene cosa alguna con que mantenerse, estimulándole, no solo á conservar lo que posee, mas tambien á aumentarlo con su aplicación. Un trabajador que posee una viña, una tierra ó una hacienda con algunas cabezas de animales, una pequeña fábrica, un solo telar, una tiendecilla, es generalmente hablando, un hombre mas útil en la sociedad, mas industrioso en su casa y mas honrado en su partido, que aquellos que no teniendo en que trabajar, no hallan interés alguno en emplear el tiempo ó las horas desocupadas que le permitan otras ocupaciones, y si estos tienen familia deben ser muy miserables ó insensible con la idea de no poder decir, esto es mio y seré padre para mis hijos. Mire cada uno

la imparcialidad á los que frecuentan las bernas, casas de juego y de prostitucion, hallará que todos ó la mayor parte de aquellos holgazanes no tienen hacienda cuyo cuidado les interese; y descubierto este hecho inquietaran por sus familias, y harán que el vicio y la miseria habiten sus casas. La muger del hombre holazan y sin bienes, no puede conservar con mucha dificultad la virtud de la madre de familias; las hijas estan puestas á perder el honor de su sexo á quedar arruinadas, y los hijos abandonados por falta de una ocupacion temerana, tendrán mala compañía, é inusablemente irán entregándose á los vicios mas infames y crímenes mas horrendos. Mírese, al contrario, á los que principian con alguna honrosa industria ó propiedad, y se hallarán contentos con el trabajo, felices en su casa con una muger industriosa, hijos instruidos, obedientes y aplicados, é hijas dóciles y virtuosas. Reflexionen todas las ventajas que trae consigo el tener alguna propiedad como cosa *suya propia*, y no se desanimen por la falta de medios; porque un corto terreno, un solo arado, un telar, un toro &c., basta para principiar, seguros de que serán ayudados por otros mas ricos; que con su solo esfuerzo aumentarán su propiedad, pudiendo cada uno decir mientras vive, *esto es mio*, y á la hora de la muerte, *esto dejo para mis hijos*.

**CORREO ANTERIOR.**

Toledo 14 de Enero. Por el Gobierno político se ha hecho la siguiente publicacion.

En el Boletín oficial del martes 9 del actual os manifesté que la faccion de Jacca amedrentada por la persecucion de nuestras tropas huía en desorden, y su dispersion era á la par que cierta considerable; todo con referencia al testimonio de tres de sus secuaces que se habian presentado á indulto: hoy tengo nuevos motivos para asegurarnos de esta verdad, pues ademas del parte que con fecha de ayer me ha dirigido el alcalde de Mascaraque en que lo corrobora, en un comprobante la presentacion de otros tres rebeldes llamados Blas Arroyo, Zacarias Diaz y Pablo Médales, el primero inútil, paralítico de los brazos y sin armas, los otros con ellas, pero en el estado mas lastimoso de miseria y desnudez; todos tres han afianzado competentemente para lo sucesivo, y asegurado no serán solos, pues el desaliento y la desesperacion que reina en las hordas rebeldes les hace insostenible una vida tan penosa y criminal.

Tambien lo confirma oficialmente desde Villarribia de los Ojos el señor comandante general de ambas provincias don Laureano Sanz, manifestando ademas que no solo la infanteria y caballeria rebelde de la Mancha sino tambien la Navarra habia huido tan precipitadamente al oír se aproximaba con su division que dejaba muertos de causancio las caballerias y bagages, por lo que habia dispuesto una activa persecucion, acosándoles por todas partes y direcciones.

La columna movilizada de Nacionales de Madridejos, al mando de don Casto Alvarez Ujena, noticiosa de la aproximacion de los facciosos cargó sobre ellos, les batió y capturó á tres foragidos, á quienes estan siguiendo la competente causa, de los que ha sido pasado por las armas uno que se acreditó ser reincidente.

En Nambroca con solas tres malas escopetas se ha defendido su heróico vecindario de un grupo considerable de facciosos, ahuyentándoles vergonzosamente.

En las inmediaciones de Romeral se presentó otro grupo á robar ganado, de lo que noticiosa la Mitica de dicho pueblo salió, los dispersó y aprehendió uno de los facciosos; patentizándose que donde hay decision y valor no penetra el bando rebelde.

**CORREO DE AYER.**

El Comandante general interino de Cuenca D. José Moreno, con fecha 16 del actual, despues de manifestar los movimientos de la faccion expedicionaria y de nuestras tropas durante el tránsito de dicha provincia, dice que el dia 12 emprendió la marcha el enemigo desde Villalba y bajó por Zarzuela, Sotos y Bascuñana, cuya sierra atravesaba en el momento que la segunda division nuestra dirigiéndose á Cuenca desde Villar de Domingo Garcia cruzaba el mismo camino; y habiéndose ocultado los rebeldes, luego que hubo pasado nuestra columna, y cuando estaba en Chillaron, se presentaron los enemigos por retaguardia cogiendo alguno que otro rezagado; visto lo cual, inmediatamente retrocedió el general Ulibarri con la caballeria y compañía de cazadores, siendo el resultado dar alcance á los facciosos frente á Noeda, donde tomaron posicion, mas tan luego como llegó nuestra infanteria se atacó al enemigo, llevándole en retirada hasta Sotoca, donde se hizo de noche, favoreciendo ademas el terreno á los expedicionarios en disposicion de no poderles dar cargas con la prontitud necesaria; pero que no obstante han sufrido alguna pérdida, pues que se han presentado en Cuenca 60 infantes, existiendo ademas 20 prisioneros, y que según datos contestes dejaron varios muertos en las dos leguas de persecucion.

En Huete se presentaron 25; y según las últimas noticias que alcanzan hasta el 14, seguian nuestras fuerzas sobre el enemigo por Velés, Torrubia y Horcajo.

**ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.**

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

**SECCION 2.<sup>a</sup>**

Siendo una máxima constante admitida en todos los Gobiernos constituidos, castigar las faltas de los que no obedecen ó no cumplen con lo que previenen las leyes, ó de los que abusando de las atribuciones que estan circunscritas á su

autoridad, se escuden de ellas, me he visto en la necesidad y precision de imponer algunas multas, aunque con el mayor sentimiento de mi corazon, á varios pueblos y particulares de esta provincia que han incurrido en omisiones y excesos punibles; y á fin de que el público vea y sepa la inversion que se les ha dado, he creido oportuno insertar en el periódico oficial el estado de las impuestas en el año de 1837, á escepcion de la última exigida en el corriente, que se han aplicado á la Casa Nacional del Hospicio de esta capital.

Corporaciones ó particulares que las han satisfecho.

	Rs. vn.
El Ayuntamiento de Mellanes.	110
Idem el de Cuelgamures.	110
Idem el de Maderal.	110
Idem el de Cabañas.	110
Idem el de Valer.	88
Idem el de San Vicente de la Cabeza.	110
Idem el de Gallegos.	88
Idem el de Tola y Tolilla.	33
Idem de San Cristobal de Aliste.	44
Idem de Poyo de Aliste.	22
Idem de Domez.	110
Idem de Ferretas de Arriba.	110
Idem de Trabazos.	44
Idem de Palazuelo de las Cuevas.	88
Idem de San Vitero.	110
Idem de Figueruela de Arriba.	22
Idem de Villapera.	44
Idem de San Martin de Valderaduey.	110
Juana Garcia, de esta vecindad.	44
El Regidor de Castrillo.	22
Entregados por el Agente de Seguridad pública de orden del Sr. Gefe político.	100
Juan Rodriguez, vecino de Sta. Lucia.	5
Los Concejales de Villar de Cierros 550 rs. de los que 275 se han aplicado á la Casa Nacional de Hospicio.	275
Los mismos Concejales de idem los restantes hasta los 550 que han ingresado en la Comision Pagaduria de este Gobierno político.	275
El Alcalde de Otero de Bodas 44 rs. que han ingresado en dicha Pagaduria.	44

Zamora 22 de Enero de 1838. — José María Varona.

Imprenta de D. Leonardo Vallecillo

editor del Boletín